## 



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOMO VII.

5. EPOCA

MEXICO, MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1917

5. EPOCA

**NUMERO 78** 

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

DIRECTOR,

PRANCISCO PADILLA GONZALEZ

## SUMARIO

## PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Acta de la Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1917. CAMARA DE SENADORES.

Acta de la Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1917.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Kemste del vapor "Demécrata" que se encuentra en el Puer-

to de Guaymas ..... Cenvocatoria para el remate de arrendamiento de los locales de la planta baja de la casa de propiedad Federal No. 57 de la 2a calle de Belisario Dominguez, de esta

Remate del andén del F. C. de Hidalgo y Nordesta ..... Convocatoria para el remate de la casa No. 41 del Callejón de Mixcalco, de esta cindad.....

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Contrato celebrado entre esta Bria. y la Cia. Mexicana de Petrôleo "El Aguila" para construir y explotar un mueile en la Laguna de Tamiahua; Cantón de Ozuluama, Edo. de Veracrus.....

## SECRETARIA DE FOMENTO.

Selicited presentada ante esta Sria, por el señor Jesús Hernándes Orosco, en representación de la Sociedad Hernandes Orozoo Hermanos, para aprovechamiento de las aguas del rio Lerma, en el Edo. de Jaliaco.....

Schooled presentada ante esta Sria por el Sr. Manuel Becerril, pidiendo se le otongue concesión para aprovechar en fuerza motriz aguas del río de San Juan Viejo, en el Dto. de Zitécuaro, Edo. de Mich..... Deciarando "Parque Nacional" el Desierto de "Los Leones".

BRILL GRAL DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA. Detación de ejidos al pueblo de Jesús y Barrio de Ban Juan

Tecpectepec, Dio. de Zaragoza, Edo. de Tiazcala..... 488

DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO Y DE BELLAS ARTES. Propiedad artistica que se reserva el Sr. Luis Rivas Iruz; de una composición titulada "Veteranos", paso doble pe-

In piano ...... 

tos de aparcería, dificultades que pide se tengan presentes al discutir la Ley de tierras ociosas. Recibo y a su expediente.

-Fechado en Veracruz, del Comité Central Agricola, en que hace presente su felicitación a los ciudadanos diputados Cabrera y Neri y demás auto-Pigs res del Proyecto de Ley para el cultivo de tierras

de labor. Recibo y a su expediente. Se pasó a la discusión, en lo particular, del dictamen de las Comisiones Unidas Segunda Agraria y Especial de Reglamentación del artículo 27 constitucional, que consulta un Proyecto de Ley, por 484 el que se declara de utilidad pública el cultivo de Industria y Comercio y Trabajo:

las tierras de labor. A debate el artículo primero, el ciudadano Velázquez habló en contra y propuso una modificación, trito Federal: siendo interrumpido por una aclaración del ciudadano Narro; el ciudadano Neri, por las Comisiones, usó de la palabra en pro, y fué interrumpido por interpelaciones de los ciudadanos Velázquez y Soto; los ciudadanos Carrascosa, Manjarrez y Cepeda 485 Medrano tomaron parte en la discusión, apoyando el segundo el artículo de que se trata, e impuguáudolo el primero y el último. Durante el discurso del ciudadano Cepeda Medrano hicieron mociones de orden los ciudadanos González Jesús M., Manrique y Aguirre Colorado, y una aclaración el ciudadano plicados al mismo servicio a que se les destinaba." Córdoba Daniel S.; contestaron interpelaciones del orador, a quien se le prorrogó el tiempo que determina el reglamento para los discursos, los ciudadanos Padrés y Morales Hesse, agregando éste a su respuesta una aclaración. El ciudadano Neri por se-487 gunda vez apoyó el punto discutido y en esta ocasión lo interrumpieron dos mociones de orden del ciudadano Hay y una aclaración del ciudadano Cepeda Medrano. El ciudadano Carrascosa pasó a la tribuna para rectificar hechos y mientras usó de la palabra para este fin, el ciudadano Hernández Maldonado hizo una aclaración y una moción de orden el ciudadano Alonzo Romero. El ciudadano Narro. asimismo, rectificó un hecho, y acto continuo el ciudadano secretario Aranda dió a conocer la orden del día para la continuación en la tarde de esta sesión, la que se suspendió a las doce y trece p. m. y se reanudó a las cuatro y quince de la tarde, con asistencia de ciento treinta y cuatro ciudadanos diputados según aparece en la lista que previamente pasó el ciudadano secretario Aranda.

El ciudadano secretario Portes Gil dió cuenta con los documentos signientes:

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que se remiten los ramos primero al cuarto, con la exposición de motivos en que se fundan, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, que deberá regir durante el ejercicio fiscal, que conforme al Decreto de cinco de septiembre último, prin- M., Sepúlveda y Magallón, relativa al establecimiencipiará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho. Recibo, a la Comisión de Presupuestos e imprimase.

-Escritos de la Legislatura del Estado de Zacatecas y del ciudadano Gobernador del Estado de En la ciudad de Méxco, a las diez y quince de la Jalisco, en que hacen presente su condolencia por

-Invitación del Congreso Nacional de Comer-cer un "Departamento de Aprovisionamientos Ge-'a la lista que previamente pasó el ciudadano secre- ciantes para que se designe una comisión de esta H. nerales." Camara que concurra a la sesión de apertura del El mismo ciudadano secretario leyó el acta de la Primer Congreso Nacional de Industriales que se semon celebrada el día quince del presente mes, la verificará en el anfiteatro de la Escuela Nacional The fue aprobada sin discusión en votación econó- Proparatoria el día diez y siete del presente, a los ocho de la noche. Recibo y se nombra en comisión a El ciudadano prosceretario Sánchez Tenorio dió los ciudadanos Dyer, Padilla, García Elisco, Pena, dificación. Olivé y prosecretario Sánchez Tenorio.

> El mismo cindadano secretario Portes Gil dió lectura a varias modificaciones que al Proyecto de Ley Orgánica de Secretarias de Estado presentan las comisiones dictaminadoras, cuyas modificaciones están concebidas en estos términos:

"Artículo Segundo.

ADMINISTRADOR.

## ERNESTO MARTINEZ

"Inciso 12 bis.-Colonias Penales para reos federales.

"Inciso 17 bis .- Boletin Judicial."

"Artículo 50.—Corresponde a la Secretaria de Agricultura y Fomento:

"Instituto Biológico.

"Museo de Historia Nacional."

"Articulo 70.—Corresponde a la Secretaria de

"Instituto Geológico."

"Artículo 16.-Dependerán del Gobierno del Dis-

"II.—Las Escuelas de Enseñanza Técnica inclusive la de Artes Gráficas "José María Chávez", la Escuela Nacional Preparatoria, el Internado Nacional y las Escuelas Normales."

"Artículo 17.-Los edificios pertenecientes a la Federación ocupados por las Escuelas de Enseñanza Primaria, Superior y Elemental, la Escuela Nacional Preparatoria, el Internado Nacional y los Establecimientos de Beneficencia, así como los muebles y útiles destinados a dichas instituciones quedarán

"Artículo 12.—El Departamento Universitario y de Bellas Artes se denominará "Universidad Nucio-

"Transitorios:

"Artículo 20.—Los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley formarán parte de la misma, mientras las Leyes Orgánicas del Gobierno y Municipios del Distrito y Territorios Federales no comprendan las materias relativas."

Las anteriores modificaciones, sin más discusión, que una interpelación del ciudadano Hay a las comisiones, que contestó el ciudadano Manrique, relativa a la modificación al artículo 70., y una explicación de éste por lo que respecta al artículo 17 que anteriormente lo presentaron las comisiones como artículo segundo transitorio, fueron aprobadas en votación nominal por unanimidad de ciento cuarenta votos.

Hecha la declaración correspondiente se dió cuenta con las adiciones al mismo Proyecto de Ley Orgánica de Secretarias de Estado, que en seguida se mencionan, y con una modificación al artículo primero de la que también se hace mérito.

Adición al artículo 10. subscrita por el ciudadano Luis Cabrera, para establecer un "Departamento de

Contraloria."

-Adición al artículo 70. firmada por los ciudadanos Figueroa, González Justo, Saucedo J. Concepción, Vadillo, Domínguez, Zavala, González Jesús to de Cámaras del Trabajo, Asociaciones Obreras e Inspección General de Subsistencia. Esta adición se admitió a debate y una vez que se le dispensaron los trámites la apoyó el ciudadano Manjarrez y luego, en virtud de una aclaración del ciudadano González Jesús M., la retiraron sus autores.

-Adición al artículo 10., subscrita por los ciudadanos Hay y Sánchez José M., a fin de estable-

-Modificación al artículo 10., propuesta por los ciudadanos Rebolledo y Manjarrez, que trata decambiar el orden de las Secretarias de Estado, dando precedencia a la de Relaciones. El ciudadance Manjarrez uso de la palabra para fundar cata mo-

-Adición al artículo 30., firmada por el ciuda dano Reynoso, referente a que la Secretaria de Ilacienda intervenga en el manejo de fondos de los Ferrocarriles mientras éstos estén administrados por el Gobierno Federal. A petición del cludadano P. na fundó su adición el ciudadano Reynoso.

Todas las adiciones anteriores, así como la modi "Inciso 10 bis.—Códigos para el Distrito Federal ficación que se propone para dar la precedencia en el orden de las Secretarias a la de Relaciones, fueron

## Poder Legislativo

## CAMARA DE DIPUTADOS

Un sello que dice: "Congreso de los Estados Unicon Mexicanos.—Cámara de Diputados."--Secretana -- Num. 493.

AUTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CA-MARA DE DIPUTADOS EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1917.

## Presidencia del C. Porfirio del Castillo

mañana del viernes diez y seis de noviembre de mil el fallecimiento del ciudadano diputado Valentín sovecientes diez y siete, con asistencia de ciento Flores Garza. A su expediente. cuarenta y un ciudadanos diputados, según consta tario Aranda, se abrió la sesión.

DICE

con los telegramas siguientes:

De los ciudadanos diputados Aveleyra e Ibarra, positado en Mazatlán, Sin., pidiendo prorroga de des dime a la licencia de que venian disfrutando. A la comisión de Estado, Interior.

Procedente de Puebla, suscrito por el ciudada-Prancisco Lozano Cardoso, por medio del cual Pone en conocimiento de esta H. Camara las dificaltades que se han presentado entre los propietade tierras en ese Estado para celebrar contra- y Territorios.

Un sello que dice: s'Estados Unides Mexicanos.-Secretaria de Fomento.-México".-Dirección de Aguas.-Departamento de Concesiones.-Sección de Tramitación.-III División.

BOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Manuel Becerril, pidiendo se le otorgue concesión para aprovechar en fuerza motriz aguas del Estados de Michoacán, la cual solicitud de acuerdo con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

"Al margen un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.-tiudadano Secretario de Fomento.-Manuel Becerrii en el expediente relativo al dominio para aprovechar el río de San Juan Viejo, en el Distrito de Zitácuaro, Estado de Michoscán, y a fin de dar cumplimiento a lo acordado por esa Sceretaria el 31 de julio último, según oficio número 312 Sceción Tereera; ante usted respetuosamente expongo: que el solieitante tiene su domicilio en la segunda avenida Londres número 12, Coyoacán, Distrito Federal.—La corriente o río que se va a utilizar es el río San Juan Viejo, Distrito de Zitácuaro, Estado de Michoacán, cuyo nombre lo conserva en todo el trayecto en que se va a utilizar.—La ubicación de la toma está después de la toma del pueblo de Curungueo y por medio de un eanal de derivación como se verá por el croquis adjunto marcado con tinta roja, para devolverla a su curso antes del canal del molino de San Juan Viejo.—El objeto a que se pretende destinar la caída es para industrias y abastecer de luz a la población de Zitácuaro y por último el volumen que se pretende tomar es de 400 litros de agua por segundo.-Per lo que al cindadano Secretario de Fomento supliea que no perjudicando a ninguno la solicitud do y conservación dependerá de la Secretaria de haciendas de Segura Michae y Santo Tomás Xostla; que antecede, se sirva concederla llenando los re- Comunicaieones y Obras Públicas. quisitos que la ley ordena, por ser de justicia.-México, diciembre 16 de 1916.—Manuel Becerril.—Rúbriea."

cial Mayor, Balvador Gómez, Rúbrica.

Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos." Bosques, Caza y Pesca,

VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por las leyes vigentes; y

CONSIDERANDO; Que es un deber del Ejecutirio San Juan Viejo, en el Distrito de Zitácuaro, vo Federal el cuidar y fomentar los bienes nacio- fecha de publicación en el "Inario Ofical" de la nales, especialmente los bosques euya conservación Federación. es de indiscutible interés públice, y sicado de la propiedad de la Nación el bosque ubicado en la Municipalidad de Cuajimalpa, Distrito Federal, conocido con el nombre de "Desierto de los Leones"; que, tanto por la belleza natural de sus paisajes, como por el alto interés histórico de las ruinas que en él se eneneutran, debe ser objeto de una especial atención de parte del Ejecutivo, con tanta mayor razón cuanto que dada su proximidad a la capital respectivo,—CONSTITUTION Y REFORMAS.—Méde la República, puede hacerse de él un centro de re-xico, a 17 de noviembre de 1917.—El Oficial Mayor, creo al transformarlo en un "Parque Nacioual"; con fundamento en lo que disponen los artículos 60. de la Ley de 18 de diciembre de 1909 y 44 de la frontado, el Jefe del Departamento, G. Serrate A .de 21 del mismo raes y año, ha tenido a bien ex. Rúbricas. pedir el signiente

## DECRETO

Artsenlo 10.-El terreno nacional ubicado en la Municipalidad de Cuajimalpa, conocido con el nombre de "Desierto de los Leones", cuya superficie es de 1529 hectaras, se declara "Parque Nacional" con el nombre de "Parque Nacional del Desierto de vido por los vecinos del pueblo de Jesús y Parrio los Leonea", censervaudo los linderos que actual- de San Juan Techaetepec, Municipio de Nativitas, mente se le reconocen.

Artículo 20.—La administración, conservación y embellecimiento del parque, quedarán a cargo de la Secretaria de Fomento, con excepción de las ruinas históricas que en él se encuentran, euyo cuida-

tuosos o caducos, y los que alteren o perjudiquen enero de 1915, la dotación respectiva. Es copia.—México, octubre 11 de 1917.—El Ofi-|el desarrollo de la vegetación principal; empleando| RESULTANDO: Que la Comisión Local Agraria

parque: pero por ningún motivo otorgará permi-Secretaria de Fomento.-México."-Dirección de sos o concesiones, o celebrará contratos con particulares, para que ellos directamente hagan el corte y explotación de los árboles y demás productos foiestales. Igualmente queda prohibido la caza y apacentamiento de ganado dentro del expresado parque.

### TRANSITORIO

El presente decreto comenzará a regir desde la

Per tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

CONSTITUCION Y REFORMAS. -Palacio Nacional de México, a 15 de noviembre de 1917. - V. Carranza.-Rúbrica. Al ciudadano Ingeniero Pastor Rouaix, Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia del priginal que obra en el expediento |Salvador Gómez .- Rúbrica.

t'onforme, el Director, Salvador Toscano.-Con-

## COMISION NACIONAL AGRARIA

Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Comisión Nacional Agraria.-México, D. F."-Se-| cretaria General.—Oficio Núm. 1640.

VISTO el expediente de dotación de ejidos promo-Distrito de Zaragoza, Estado de Thaxeals; y

RESULTANDO: Que del expediente aparece que no pudo conocerse la fecha le la fundación del mencionado pueblo, que con la abiención ritada, lin-Ga con los de Nativitas y La Concordia y con las que sus vecinos, por earecer en lo absoluto de tie-Artículo 30.—La Secretaria de Fomento queda an-| rras ejidales, con fecha 8 de enero del presente torizada para realizar los productos explotables, ta- año, solicitaron ante el ciudadano Gobernador del les como maderas muertas, árboles enfermos, defee-Estado de Tisxeala, de acuerdo con la ley de 6 de

el producto de ellos en el mejoramiento del mismo correspondiente a la que sué enviada la solicitud

nera los dichos Secretarios y Actuarios podrán recibir las pruebas testimoniales, cuando para ello fuesen comisionados por los Magistrados y Jueces.

Artículo 500.—Los Magiatrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer o fijar en las reseluciones que dicten, la interpretación de los preceptos constitucionales, son irresponsables, a no ser cuando se pruebe que ha mediado cohecho, soborno o mala fe.

Artículo 510.-Los Jueces de Distrito, cuando tengan que practicar diligencias fuera del lugar de su residencia, podrán encomendarla a los Jueces Locales, y, en el orden penal, podrán autorizar a éstos para dictar el auto de formal prisión y desahogar todas las demás diligeneias que fnesen neccarias, hasta poner la causa en estado de alcgar.

Artículo 52e.—Los funcionarios del Poder Judicial de la Federación y sus respectivos Secretarios y Actuarios, están impedidos:

I.—Para desempeñar otro eneargo o empleo de la Federación de los Estados del Distrito o de los Tsrritorios Federales, o de particulares, saivo los eargos honorificos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;

II.—Para ser apoderados, albaceas judiciales, sindicos, árbitros, arbitradores o asesores y ejercer el notariado y las profesiones de abogado o agente de negocios.

Esta disposición no comprende a los suplentes que duren en el ejercicio de sus funciones menos de dos mosea

Artículo 530.-Los Magistrados y Jueces que se nombren para suplir las faltas accidentales de los Magistrados o Jueces propietarios o para auxiliar a éstos enando haya recargo de negocios, disfrutaran mientras duren en el ejercicio de sus funciones. de la remuneración que la ley asigne.

Articulo 540.-Los Magistrados de Circulto y los Jueces de Distrito disfrutarán, cada año, de dos períodos de vacaciones, de diez días cada uno, en la epoca que determine la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 550.—Durante las vacaciones a que se rehere el artículo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará a la persona que haya de substituir a los Magistrados y Jueces meneionados y, mientras esto se efectúa, los Secretarios de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito quedarán al frente de las respectivas oficinas para el sóle efecto de practicar las diligencias urgentes; pero sin resolver en definitiva, a no ser que la Suprema Corte les dé esa facultad. Los Secreturios de los Juzgados de Distrito podrán, además, tramitar y fallar los amparos que fuesen de la competencia de dichos Juzgados.

Cuando los Secretarios de los Tribunales y Juzgados substituyan a los Magistrados y Jueces, en virtud de nombramiento expreso de la Suprema Corte de Justicia, ejercerán todas las finiciones que la ley encomienda a unos y otros, respectivamente.

Artículo 560.—Los demás empleados del Poder Judicial de la Fodoración gozarán, durante el año, de dos licencias con goes de sueldo, que no excedon de diez días cada una, procurándose que éstas no scan concedidas simultancamente, a fin de evitar perjuicios en el despacho de los negocios. Fuera de estos casos, los Magistrados de Circuito y Juecee de Distrito eólo podrán conceder licencias a los empleados que de ellos dependan por causas justificadas y sin que excedan de quince dlas,

## TRANSITORIOS

Artículo lo.—Esta ley comenzará a regir el día de

su promulgación.

Artículo 20.-Los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación son responsables por los delitos y faitas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Articulo 30.—Son causas de responsabilidad: